



BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA



Administración: Excma. Diputación Provincial.
Pza. Moreno, N.º 10.



Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL

BOP de Guadalajara, nº. 198, fecha: miércoles, 16 de Octubre de 2024

Sede electrónica: <https://boletin.dguadalajara.es/boletin/validacion/validar-documento.php>

Cod. Verificación:ec41938c7c8152e212c8689122adc85e323949ef

SUMARIO

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA. SERVICIO DE DESARROLLO RURAL MEDIO AMBIENTE, PROMOCION ECONOMICA Y PROGRAMAS EUROPEOS, GENERO Y DIVERSIDAD, Y TURISMO

RESOLUCIÓN PROVISIONAL DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A MUNICIPIOS Y EATIM DE LA PROVINCIA PARA REALIZACIÓN Y/O RECUPERACIÓN DE FERIAS TRADICIONALES QUE DAN VISIBILIDAD AL SECTOR PRIMARIO EN TODAS SUS VERTIENTES, AÑO 2024

BOP-GU-2024 -
3243

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA. SERVICIO DE INTERVENCIÓN

APROBACIÓN DEFINITIVA DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO Nº 28/2024 AL PRESUPUESTO GENERAL

BOP-GU-2024 -
3242

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ALGORA

APROBACIÓN DEFINITIVA PRESUPUESTO 2024

BOP-GU-2024 -
3244

AYUNTAMIENTO DE ANGUITA

APROBACIÓN PROVISIONAL MODIFICACIÓN ORDENANZA MUNICIPAL

BOP-GU-2024 -
3245

AYUNTAMIENTO DE CIFUENTES

SUBSANACIÓN ERRORES EN LAS BASES QUE REGIRÁN EL PROCESO SELECTIVO PARA LA PROVISIÓN DE UNA PLAZA DE ARQUITECTO/A MUNICIPAL, INCLUIDA EN LA OEP DE ESTABILIZACIÓN DE AÑO 2022

BOP-GU-2024 -
3246

AYUNTAMIENTO DE COGOLLUDO

EMPLAZAMIENTO A LAS PERSONAS INTERESADAS

BOP-GU-2024 -
3247

AYUNTAMIENTO DE ESCARICHE

CUENTA GENERAL DEL PRESUPUESTO 2023

BOP-GU-2024 -
3248

AYUNTAMIENTO DE ESPINOSA DE HENARES

APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE

BOP-GU-2024 -
3249

AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

EXTRACTO DE LAS BASES DEL CONCURSO DE CARTELES DE NAVIDAD Y REYES MAGOS 2024/2025

BOP-GU-2024 -
3251

APROBACIÓN DE LA MATRÍCULA DE CONTRIBUYENTES DE LAS TASAS POR PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA Y ALCANTARILLADO CORRESPONDIENTES AL TERCER TRIMESTRE DEL EJERCICIO 2024

BOP-GU-2024 -
3250

AYUNTAMIENTO DE TORIJA

CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA MATERIAL ESCOLAR PARA EL ALUMNADO DE 2º CICLO DE INFANTIL, PRIMARIA, SECUNDARIA, BACHILLERATO, CICLOS FORMATIVOS Y GRADOS UNIVERSITARIOS CURSO 2024-2025

BOP-GU-2024 -
3252

AYUNTAMIENTO DE VALDEAVERUELO

BOLSA DE EMPLEO DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO. LISTA PROVISIONAL DE ADMITIDOS-EXCLUIDOS Y COMPOSICIÓN DEL TRIBUNAL.

BOP-GU-2024 -
3253

ENTIDADES DEPENDIENTES DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

CONSORCIO PARA SERVICIO DE PREVENCIÓN, EXTINCIÓN DE INCENDIOS, PROTECCIÓN CIVIL Y SALVAMENTO DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA (CEIS GUADALAJARA)

RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA DE MODIFICACIÓN TRIBUNAL CALIFICADOR PROCESO SELECTIVO OPOSICIÓN TURNO LIBRE PARA PROVEER 33 PLAZAS DE BOMBERO ESPECIALISTA CONDUCTOR MECÁNICO VACANTES EN LA PLANTILLA DEL CEIS GUADALAJARA.

BOP-GU-2024 -
3254



DIPUTACIÓN PROVINCIAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA. SERVICIO DE DESARROLLO RURAL MEDIO AMBIENTE, PROMOCION ECONOMICA Y PROGRAMAS EUROPEOS, GENERO Y DIVERSIDAD, Y TURISMO

RESOLUCIÓN PROVISIONAL DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A MUNICIPIOS Y EATIM DE LA PROVINCIA PARA REALIZACIÓN Y/O RECUPERACIÓN DE FERIAS TRADICIONALES QUE DAN VISIBILIDAD AL SECTOR PRIMARIO EN TODAS SUS VERTIENTES, AÑO 2024

3243

ACUERDO DE 8 DE OCTUBRE DE 2024 DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA, DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A MUNICIPIOS Y EATIM DE LA PROVINCIA PARA REALIZACIÓN Y/O RECUPERACIÓN DE FERIAS TRADICIONALES QUE DAN VISIBILIDAD AL SECTOR PRIMARIO EN TODAS SUS VERTIENTES, AÑO 2024.

En cumplimiento de lo establecido en la base décima de la citada Convocatoria, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace pública la resolución provisional de concesión de subvenciones.

“13.- EXPEDIENTE 221/2024. TOMA DE CONOCIMIENTO DE LA PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A MUNICIPIOS Y EATIM DE LA PROVINCIA PARA REALIZACIÓN Y/O RECUPERACIÓN DE FERIAS TRADICIONALES QUE DAN VISIBILIDAD AL SECTOR PRIMARIO EN TODAS SUS VERTIENTES, AÑO 2024.

El Sr. Presidente da cuenta de que la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial, en sesión ordinaria celebrada el día 21 de mayo de 2024, aprobó esta convocatoria de subvenciones dirigida a los Ayuntamientos de la provincia de Guadalajara con población inferior a 6.000 habitantes, siendo publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones con la Identificación: 764169 y publicado el extracto de las mismas en el Boletín Oficial de la Provincia nº 105 de fecha 3 de junio de 2024.

En la base séptima de la citada convocatoria, se establece que la cuantía total máxima de las ayudas asciende a la cantidad de VEINTICINCO MIL EUROS (25.000,00€), correspondiente al Presupuesto de Gastos de la Diputación Provincial de Guadalajara para el año 2024.

Visto el dictamen del órgano colegiado del presente procedimiento de concesión de subvenciones, emitido el día 27 de septiembre de 2024, tal y como consta en el acta de la reunión correspondiente, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ordenanza General de Subvenciones, aprobada por acuerdo del Pleno de la



Corporación en sesión celebrada el día 16 de junio de 2021-

La Junta de Gobierno por cinco votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

Tomar conocimiento de la siguiente propuesta:

PRIMERO.- Aprobar la siguiente resolución de carácter provisional para la concesión de las subvenciones a los Ayuntamientos que seguidamente se relacionan, en concepto de realización y/o recuperación de Ferias Tradicionales que den visibilidad al sector primario en todas sus vertientes durante el año 2024:

SOLICITANTE	Nº Exp.	NIF	PTO. PRESENTADO	TOTAL PUNTOS (valor 571,43)	PROPUESTA DE SUBVENCIÓN	OBSERVACIONES
AYUNTAMIENTO DE HIENDELAENCINA 38 Feria Ganadera	4058/2024	P1916100I	5.950,00 €	10,00	5.355,00 €	90% del Presupuesto
AYUNTAMIENTO DE CANTALOJAS 38 Feria de Ganado	4063/2024	P1907800E	15.200,00 €	10,00	5.714,29 €	
AYUNTAMIENTO DE TENDILLA Feria de las Mercaderías	4215/2024	P1932100I	38.226,81 €	10,00	5.714,29 €	
AYUNTAMIENTO DE CIFUENTES II Feria Tradicional Pueblos de Cifuentes y Provincia de Guadalajara	4262/2024	P1910100E	5.000,00 €	1,25	714,29 €	
AYUNTAMIENTO DE ILLANA V Feria de la Caza y el Medio Rural	4331/2024	P1917900A	5.073,73 €	2,00	1.142,86 €	
AYUNTAMIENTO DE ESCOPETE III Feria de la Caza y Medio Rural	4437/2024	P1913300H	2.752,30 €	1,50	857,14 €	
AYUNTAMIENTO DE ARANZUEQUE XVI Jornada Gastronómica del Espárrago Verde	4571/2024	P1904100C	540,80 €	5,00	486,72 €	90% del Presupuesto
AYUNTAMIENTO DE UCEDA IV Feria del Tomate en Uceda.	4572/2024	P1935400J	2.700,00 €	1,75	1.000,00 €	
AYUNTAMIENTO DE OREA VI Feria SOS Mundo Rural	4680/2024	P1924200G	2.926,00 €	2,25	1.285,71 €	

TOTAL 22.270,29 €

SEGUNDO.- Tener por desistido de su solicitud y el archivo de la misma de los siguientes ayuntamientos, al no haber sido atendido el requerimiento de subsanación de faltas o acompañamiento de documentos preceptivos en el plazo establecido, de conformidad con la base quinta de la convocatoria: "De acuerdo con lo previsto en el artículo 23.5 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, en relación con el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se le concede un plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles, a contar desde la fecha de notificación del requerimiento, para que subsane las faltas en la solicitud o se acompañen los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo



hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, archivándose la misma”.

SOLICITANTE	Nº Exp.	NIF
AYUNTAMIENTO DE TORIJA Historia de Torija	4318/2024	P1933100H
AYUNTAMIENTO DE PAREJA IX Feria Medieval	4515/2024	P1925200F

TERCERO.- Conceder un plazo de 10 días hábiles para la presentación de alegaciones, tras la publicación de esta resolución provisional en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo establecido en la cláusula décima de la convocatoria de subvenciones. Transcurrido dicho plazo y examinadas las alegaciones aducidas por los interesados, en su caso, la Junta de Gobierno formulará la propuesta de resolución definitiva. En el supuesto de que no se produjeran alegaciones o no se estimaran las mismas, será el Presidente el que aprobará dicha resolución, al tener delegada esta competencia.

CUARTO.- El plazo de justificación será de 2 meses desde la finalización de la actividad subvencionada.

Para aquellas actividades subvencionadas realizadas con anterioridad a la fecha de publicación de la resolución definitiva de concesión de subvención, el plazo de justificación será de 2 meses desde dicha publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

QUINTO.- Publicar los presentes acuerdos en el Boletín Oficial de la Provincia”.

Guadalajara, a 14 de octubre de 2024. El presidente de la Diputación Provincial, D.
José Luis Vega Pérez



DIPUTACIÓN PROVINCIAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA. SERVICIO DE INTERVENCIÓN

APROBACIÓN DEFINITIVA DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO Nº 28/2024 AL PRESUPUESTO GENERAL

3242

En cumplimiento del artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de 20 de septiembre de 2024, adoptado por la Excm. Diputación Provincial de Guadalajara, sobre la aprobación del expediente de Modificación de Crédito al vigente Presupuesto General de 2024, núm. 28/2024, en la modalidad de Suplemento de Crédito y Crédito Extraordinario financiado con remanente de tesorería para gastos generales, que se hace público con el siguiente desglose:

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS QUE SUPLEMENTAR

Suplemento de crédito

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE (€)
453 210	Mantenimiento de infraestructuras y bienes naturales	16.000,00
453 22799	Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales	14.000,00
	IMPORTE TOTAL	30.000,00

ALTAS EN APLICACIONES PRESUPUESTARIAS DE GASTOS

Crédito extraordinario

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE (€)
341 48938	Convenio con el Club Baloncesto Azudense	10.000,00
	IMPORTE TOTAL	10.000,00

ALTAS EN APLICACIONES PRESUPUESTARIAS DE INGRESOS

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
87000	Remanente de Tesorería para Gastos Generales	40.000,00
	IMPORTE TOTAL	40.000,00

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real



Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por remisión del artículo 179.4, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Guadalajara, a 15 de octubre de 2024. El Presidente, José Luis Vega Pérez.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ALGORA

APROBACIÓN DEFINITIVA PRESUPUESTO 2024

3244

Expediente nº.: 58/2024

Aprobado con carácter definitivo por el Pleno de la Corporación en acuerdo de fecha 5 de junio de 2024 el Presupuesto y Plantilla de la Corporación para el ejercicio de 2024, según anuncio publicado en el BOP de Guadalajara nº. 120, de fecha 25 de junio de 2024, y producida la aprobación definitiva de forma automática, al no presentarse reclamaciones durante el plazo abierto para ello, se hacen públicos el presupuesto resumido a nivel de capítulos y la plantilla de personal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.3 de la Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y artículo 127 del RDL 781/86, de 18 de abril.

I.- Presupuesto

Estado de Gastos

Capítulo	Descripción	2024
1	GASTOS DE PERSONAL	85.733,22
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	137.100,00
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.130,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6	INVERSIONES REALES	209.876,78
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	9.000,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	Total Gastos	442.840,00

Estado de Ingresos

Capítulo	Descripción	2024
1	IMPUESTOS DIRECTOS	53.000,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	126.000,00



3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	52.730,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	98.500,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	27.610,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	88.000,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	Total Ingresos	445.840,00

II.- Plantilla de personal

A) Personal funcionario:

- Escala: Funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional.
- Subescala: Secretaría-Intervención
- Denominación plaza: Secretario-Interventor
- Grupo Art. 76 EBEP: A1/A2. Nivel CD: 30 (consolidación). CE: Si
- En agrupación con Mirabueno y Almadrones.
- Forma de provisión: Concurso entre funcionarios de la subescala

(Actualmente atendida en régimen de nombramiento definitivo.)

B) Personal laboral:

1. Denominación Plazas Forma Prov. Titulación Situación plaza

- (2)Aux. ayuda domicilio,1 T.P Concurso 1Estabilización vacantes
- Operario de servicios, 1 T.C (fijo-discontinuo). Concurso-oposición Vacante

Contra la aprobación definitiva del presupuesto y plantilla podrá interponerse directamente recurso contencioso administrativo, como establece el art. 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla- La Mancha, en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

En Algora, a 6 de octubre de 2024; El Alcalde: Jesús Yela Layna



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ANGUITA

APROBACIÓN PROVISIONAL MODIFICACIÓN ORDENANZA MUNICIPAL

3245

Acuerdo del Pleno de fecha 12/10/2024 de la entidad de Anguita por el que se aprueba provisionalmente la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa del cementerio de Anguita.

TEXTO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 12/10/2024, acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa del cementerio de Anguita.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de los interesados a través de la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://anguita.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Anguita a 14 de octubre de 2024. Fdo. El Alcalde. Don José Manuel Aguado
Moreno



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE CIFUENTES

SUBSANACIÓN ERRORES EN LAS BASES QUE REGIRÁN EL PROCESO SELECTIVO PARA LA PROVISIÓN DE UNA PLAZA DE ARQUITECTO/A MUNICIPAL, INCLUIDA EN LA OEP DE ESTABILIZACIÓN DE AÑO 2022

3246

Vista la Resolución de la Alcaldía nº383/2024 de fecha 04/10/2024 por la que se aprueban las bases reguladoras de selección para la provisión de 1 plaza de Arquitecto/a Municipal por el sistema de concurso, incluidas en los procesos extraordinarios de estabilización previstos en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, dentro del marco general de ejecución de la Oferta Pública de Empleo del Excmo. Ayuntamiento de Cifuentes y publicadas en el BOP nº196 de fecha 14/10/2024.

- Visto que en el título de la convocatoria de las bases reguladoras dispone: "BASES DE SELECCIÓN DE 1 PLAZA DE ARQUITECTO/A PERSONAL LABORAL FIJO, VACANTES EN LA PLANTILLA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIFUENTES E INCLUIDAS EN LA OEP DE ESTABILIZACIÓN DEL AÑO 2022" debería decir: BASES DE SELECCIÓN DE 1 PLAZA DE ARQUITECTO/A FUNCIONARIO/A, VACANTES EN LA PLANTILLA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIFUENTES E INCLUIDAS EN LA OEP DE ESTABILIZACIÓN DEL AÑO 2022"
- Vistas las características del puesto, donde dice: "Laboral fijo" debería de decir: "funcionario/a.
- Visto el anexo I donde dice: "PRIMERO: Que vista la convocatoria publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara n.º de fecha en relación con la convocatoria y bases para la selección de 1 plaza de Arquitecto/a, personal laboral fijo" debería decir: "PRIMERO: Que vista la convocatoria publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara n.º de fecha en relación con la convocatoria y bases para la selección de 1 plaza de Arquitecto/a, funcionario/a"

Visto que se trata de un error de transcripción y visto el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por el que "Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho, o aritméticos existentes en sus actos."

En base a lo expuesto anteriormente y a la documentación obrante en el expediente,

RESUELVO



PRIMERO. – Rectificar el error de transcripción existente en el Decreto nº383/2024 de fecha 04/10/2024 por el que se aprueban las bases reguladoras de selección para la provisión de 1 plazas de Arquitecto/a Municipal por el sistema de concurso, incluidas en los procesos extraordinarios de estabilización previstos en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, dentro del marco general de ejecución de la Oferta Pública de Empleo del Excmo. Ayuntamiento de Cifuentes, donde dice:

- “BASES DE SELECCIÓN DE 1 PLAZA DE ARQUITECTO/A PERSONAL LABORAL FIJO, VACANTES EN LA PLANTILLA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIFUENTES E INCLUIDAS EN LA OEP DE ESTABILIZACIÓN DEL AÑO 2022” debería decir: BASES DE SELECCIÓN DE 1 PLAZA DE ARQUITECTO/A FUNCIONARIO/A, VACANTES EN LA PLANTILLA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIFUENTES E INCLUIDAS EN LA OEP DE ESTABILIZACIÓN DEL AÑO 2022”
- Características del puesto, “Laboral fijo” debería de decir: “funcionario/a.
- En el Anexo I donde dice: “PRIMERO: Que vista la convocatoria publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara n.º de fecha en relación con la convocatoria y bases para la selección de 1 plaza de Arquitecto/a, personal laboral fijo” debería decir: “PRIMERO: Que vista la convocatoria publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara n.º de fecha en relación con la convocatoria y bases para la selección de 1 plaza de Arquitecto/a, funcionario/a”

SEGUNDO. – Publicar la presente Resolución de la Alcaldía en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Anuncios, en la página web del Ayuntamiento de Cifuentes, así como en su Sede Electrónica.

Lo manda y firma la Alcaldía-Presidencia, en Cifuentes, en la fecha indicada al margen, de lo cual, yo, el Secretario-Interventor Municipal, doy fe y firmo a efectos de su transcripción al correspondiente Libro de Resoluciones.

En Cifuentes a 14 de octubre de 2024, el Alcalde-presidente D. Marco Antonio Campos Sanchis



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE COGOLLUDO

EMPLAZAMIENTO A LAS PERSONAS INTERESADAS

3247

En virtud de lo previsto en el artículo 49 y concordantes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, y conforme a lo ordenado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Guadalajara en relación con el procedimiento abreviado 0000236/2024 seguido con ocasión del recurso contencioso-administrativo interpuesto por la mercantil AIRIS TECHNOLOGY SOLUTIONS S.L. contra el Ayuntamiento de Cogolludo con ocasión del expediente nº54/2015 relativo a la contratación del suministro e instalación en régimen de arrendamiento, de sistemas de iluminación para alumbrado público de los núcleos de Torrebeleña y Veguillas del municipio de Cogolludo, por medio del presente anuncio se da cumplimiento al trámite de la notificación de emplazamiento a todas las personas interesadas en dicha cuestión, dado que este expediente podría tener por interesadas una pluralidad indeterminada de personas, disponiendo para ello de un plazo de 9 días a computar desde el día siguiente a la publicación de este Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, para que puedan personarse como demandadas en el citado procedimiento en el referido Juzgado.

En Cogolludo a 12 de octubre de 2023, el Alcalde, D. Juan Alfonso Fraguas Tabernero.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ESCARICHE

CUENTA GENERAL DEL PRESUPUESTO 2023

3248

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, celebrada el día 10 de octubre de 2024, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2023, por un plazo de quince días, durante los cuales quienes se estimen personas interesadas podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes. A su vez, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta Entidad [<http://escariche.sedelectronica.es>].

En Escariche, a 14 de octubre de 2024.- El Alcalde-Presidente Raúl García Moratilla



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ESPINOSA DE HENARES

APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE

3249

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por distribución de agua potable, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

“PUNTO TERCERO. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA MODIFICACION ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE.

Visto el informe de Secretaría de fecha 19 de agosto de 2024, sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir para la aprobación de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por distribución de agua potable.

Visto el proyecto de modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por distribución de agua potable.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Pleno adopta con el voto a favor de D. Eduardo Navarro Álvarez, D. José Manuel Durán Andrés, D. José Antonio Ortega Espolio, D^a. Itziar Simón Dávila, D. Francisco Javier León Barrero y D. Gerardo Martínez Criado el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por distribución de agua potable de Espinosa de Henares, con la redacción que a continuación se recoge:

ARTÍCULO 6. CUOTAS TRIBUTARIAS

Redacción actual:

1. Por cada vivienda/industria y año:

- Cuota fija por semestre 18,75 euros
- De 0 a 100 m³ 0,56 euros
- De 101 a 150 m³ 1,13 euros
- De 151 m³ en adelante 2,50 euros



El uso industrial y ganadero del agua, cuando exceda de 150 m³/semestre se cobrará, no obstante, de acuerdo con la tarifa establecida en el tramo anterior, es decir 1,13euros.

2. Los derechos de acometida a satisfacer por una sola vez y al efectuar la petición, serán de 240,00euros por cada vivienda o local-

3. Por la instalación de contador para la toma de datos a efectos del pago de la cuota tributaria. 70,00 euros

Modificación que se propone:

1. Por cada vivienda/industria y año:

- Cuota fija por semestre 18,75 euros
- De 0 a 100 m³ 0,56 euros
- De 101 a 150 m³ 1,13 euros
- De 151 m³ en adelante 2,50 euros

El uso industrial y ganadero del agua, cuando exceda de 150 m³/semestre se cobrará, no obstante, de acuerdo con la tarifa establecida en el tramo anterior, es decir 1,13euros.

Asimismo, cuando el consumo exceda de 150 m³ y este se derive de fugas en el interior de viviendas, desconocidas por el interesado, y siempre y cuando se acredite la reparación, se cobrará también de acuerdo con la tarifa establecida en el tramo anterior, es decir, 1,13€.

2. Los derechos de acometida a satisfacer por una sola vez y al efectuar la petición, serán de 240,00euros por cada vivienda o local-

3. Por la instalación de contador para la toma de datos a efectos del pago de la cuota tributaria. 70,00 euros

SEGUNDO. Someter dicha modificación de la Ordenanza municipal a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento

TERCERO. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto.

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla La Mancha con sede en Albacete, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el



artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Espinosa de Henares, a 14 de octubre de 2024. El Alcalde, Eduardo Navarro
Álvarez.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

EXTRACTO DE LAS BASES DEL CONCURSO DE CARTELES DE NAVIDAD Y REYES MAGOS 2024/2025

3251

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index.790523>)

Podrán participar en el concurso todos los niños y niñas de la Ciudad de Guadalajara, a título individual, que tengan entre 8 y 15 años. Los premios se concederán en régimen de concurrencia competitiva y se otorgarán a quien represente legalmente a la persona que participe.

El tema del cartel será las Fiestas de Navidad y Reyes Magos de la Ciudad de Guadalajara.

Las ilustraciones deberán realizarse en un tamaño A3 en formato VERTICAL, si es manual sobre un soporte rígido (papel o cartulina). La obra podrá ser realizada con cualquier técnica, manual o digital, convirtiéndose en formato digital en caso de resultar ganadora.

Se establece un único premio de 500,00€. El dibujo ganador servirá como ilustración principal para el diseño del Cartel de Navidad y Reyes Magos 2024/2025 del Ayuntamiento de Guadalajara.

La dotación presupuestaria total se difra en 500,00 euros, correspondientes a la aplicación presupuestaria 3380 48100 del vigente Presupuesto del Ayuntamiento de Guadalajara del ejercicio 2024.

Las obras se presentarán en el Departamento de Protocolo y Festejos del Ayuntamiento de Guadalajara, Plaza Mayor, 7. 19001 Guadalajara, en días hábiles, de lunes a viernes, y en horario de 9:00 a 14:00 horas o en la dirección de correo electrónico eventos@aytoguadalajara.es

El plazo de admisión de trabajos finaliza el día 10 de noviembre de 2024 a las 14:00 horas.

La selección y concesión del Premio del Concurso se realizará a propuesta de un Jurado que estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: Concejal Delegado de Festejos



Vocales: Dos funcionarios del Ayuntamiento de Guadalajara elegidos al azar

Secretario: Responsable del Departamento de Protocolo y Festejos del Ayuntamiento de Guadalajara

Para preservar la identidad del autor hasta el fallo del Jurado, se presentará un ejemplar sin firma y con un título, junto con un sobre cerrado, que contendrá fotocopia del DNI, tanto del menor (si lo tuviera) como de su representante, declaración responsable debidamente cumplimentada (anexo I) y ficha de inscripción (anexo II). Si la obra se presenta en formato digital se anexarán como archivos adjuntos esos mismos documentos.

En caso de presentarse varias obras a la vez por un Centro Escolar, se meterán las obras en un sobre, cada una con su título, y en otro sobre los documentos indicados en el párrafo anterior mediante un sobre individual por cada obra.

El cartel premiado quedará en propiedad del Ayuntamiento de Guadalajara, así como todos los derechos de reproducción.

La presentación a este concurso supone la aceptación de todas las bases. El fallo del jurado será inapelable.

El texto íntegro de la convocatoria se encontrará a disposición de los interesados en el Departamento de Protocolo y Festejos del Ayuntamiento de Guadalajara y en la Página Web del Ayuntamiento de Guadalajara

En Guadalajara, a 3 de Octubre de 2024 La Alcaldesa-Presidenta, Ana Guarinos
López



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

APROBACIÓN DE LA MATRÍCULA DE CONTRIBUYENTES DE LAS TASAS POR PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA Y ALCANTARILLADO CORRESPONDIENTES AL TERCER TRIMESTRE DEL EJERCICIO 2024

3250

Aprobada la matrícula de contribuyentes de las Tasas por Prestación de los Servicios de Agua y Alcantarillado correspondientes al tercer trimestre del ejercicio 2024, se procede a la publicación del presente anuncio que producirá los efectos de notificación de las liquidaciones contenidas en las mismas, a los fines previstos en el artículo 223.1 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Podrá interponerse contra dichas liquidaciones recurso de reposición previo a la vía económico administrativa ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes desde la finalización del período voluntario de pago. Alternativamente podrá interponer directamente reclamación económico administrativa ante la Junta Municipal de Reclamaciones Económico-Administrativas en el mismo plazo de un mes. En caso de optar por la interposición del recurso de reposición previo a la vía económico administrativa, contra su desestimación expresa o presunta podrá interponerse la reclamación económico administrativa ante la Junta Municipal de Reclamaciones Económico-Administrativas en el plazo de un mes.

Periodo de pago:

Pago en periodo voluntario: En aplicación del art. 62.3 del citado texto legal, queda fijado el siguiente plazo de ingreso en período voluntario de las Tasas por Prestación de los Servicios de Agua y Alcantarillado del tercer trimestre del ejercicio 2024:

Del 5 de noviembre de 2024 al 7 de enero de 2025.

Pago en periodo ejecutivo: Transcurridos los plazos anteriormente señalados, las deudas no satisfechas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio del 20%, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan. No obstante este recargo será del 5% una vez vencido el periodo en voluntaria hasta la notificación de la providencia de apremio, y, se cobrará el recargo de apremio reducido del 10% desde la notificación de la providencia de apremio hasta la finalización del plazo marcado por el artículo 62.5 de la Ley 58/2003 General Tributaria de 17 de diciembre.

Guadalajara, 8 de octubre de 2024.- LA DIRECTORA DE LA OFICINA TRIBUTARIA.-
FDO.- D^a Laura Martínez Romero



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE TORIJA

CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA MATERIAL ESCOLAR PARA EL ALUMNADO DE 2º CICLO DE INFANTIL, PRIMARIA, SECUNDARIA, BACHILLERATO, CICLOS FORMATIVOS Y GRADOS UNIVERSITARIOS CURSO 2024-2025

3252

Resolución de Alcaldía n.º 2024-0843 de fecha 14 de octubre de 2024 por la que se convocan subvenciones en materia de de ayuda a las familias para la adquisición de material escolar para niños/as menores matriculados en el CEIP Virgen del Amparo de Torija, alumnos/as matriculados en institutos de la provincia de Guadalajara y Universitarios para el año 2024, por el procedimiento de concurrencia competitiva.

TEXTO

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (www.infosubvenciones.es) y en la página web del Ayuntamiento de Torija.

El código de identificación que haya asignado la BDNS a la convocatoria es 790627.

CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA MATERIAL ESCOLAR PARA EL ALUMNADO DE 2º CICLO DE INFANTIL, PRIMARIA, SECUNDARIA, BACHILLERATO, CICLOS FORMATIVOS Y GRADOS UNIVERSITARIOS.

Art. 1: OBJETO Y FINALIDAD

El objeto de la convocatoria es regular la concesión de becas que sirvan de ayuda a las familias para la adquisición de material escolar de los niños/as menores matriculados en el colegio público de Torija, los alumnos y alumnas matriculados en institutos de la provincia de Guadalajara y los alumnos y alumnas matriculados en centros universitarios.

Los gastos incluidos serán los realizados para la adquisición de material escolar desde 15 de junio de 2024 al 31 de octubre de 2024.

El material escolar subvencionado será el siguiente:

1. Libros de texto de asignaturas optativas para los cursos desde 3º Educación Primaria hasta 2º Bachillerato (ej. religión, valores, activity book). (Para ciclos formativos y grados universitarios, la totalidad de los libros de texto), licencias libros digitales, cromebook o tablet siempre y cuando sea obligatorio



por el centro escolar y así venga reflejado dentro de la relación de material facilitado por el mismo.

2. Folios, cuadernos, archivadores.
3. Cartulinas, papel seda, charol.
4. Lápices, bolígrafos, pinturas, ceras, rotuladores, rotuladores tipo rotring.
5. Gomas, sacapuntas, reglas, compás, pegamento, corrector tipo tipex.
6. Calculadora científica.
7. Diccionarios, biblias.
8. Mapas físicos, políticos o mudos.
9. Mochila escolar y escuche (máximo uno por alumno/a).
10. Material de prácticas. Aportando siempre certificado de la necesidad emitido por el centro escolar correspondiente.
11. Cooperativa para el material fungible para los cursos de 2º Ciclo de Educación Infantil, presentando justificante de pago sellado por el colegio.
12. Babis para los cursos de 2º Ciclo de Educación Infantil.
13. Justificante de pago de adhesión al banco de libros de la Junta de Castilla la Mancha ya sea por el lote total o por libros sueltos. (El recibo se descarga de la página de educamos CLM en la Pestaña del banco de libros del alumno).

Art. 2: RÉGIMEN JURÍDICO

1. Las becas se registrarán por lo establecido en esta convocatoria; por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones, por las Bases de ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Torija; por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
2. Las becas que se concedan lo serán en régimen de concesión directa a quienes cumplan los requisitos hasta agotar el crédito presupuestario. Las becas se otorgarán con arreglo a los principios de: Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.
3. La mera presentación de una solicitud de subvención implica el conocimiento y aceptación de estas Bases.

Art. 3: DOTACIÓN PRESUPUESTARIA.

La financiación de estas ayudas se hará con cargo a la partida presupuestaria de gasto 323.48000 del presupuesto de 2024, y cualquiera que corresponda por vinculación, por importe máximo de 25.000 €.

Art. 4: DESTINATARIOS/AS

Podrán ser beneficiarios de las ayudas los tutores legales de los niños y niñas matriculados en el CEIP Virgen del Amparo de Torija en el curso 2024/2025 y los/as alumnos/as matriculados en institutos de la provincia de Guadalajara en el curso 2024/2025 y venicos/as del municipio matriculados en cualquiera de las Universidades del territorio nacional.



Art. 5: REQUISITOS DE LOS/LAS SOLICITANTES.

Los/las solicitantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- Estar empadronada toda la unidad familiar en Torija a la fecha de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.
- Estar matriculado/a en el CEIP Virgen del Amparo de Torija o institutos de la provincia de Guadalajara en el curso, o centros universitarios para el curso 2024/2025.
- No percibir ayudas con la misma finalidad.
- Todos solicitantes deben estar al corriente de pago de las obligaciones con el Ayuntamiento de Torija, la Administración Estatal, Autonómica y con la Tesorería General de la Seguridad Social todas las personas trabajadoras por cuenta propia, y hasta la resolución definitiva de la presente convocatoria, considerando a estos efectos cualquier deuda derivada de ingresos de derecho público, salvo que se trate de deudas o sanciones que se encuentren aplazadas, fraccionadas o cuya ejecución estuviese suspendida.
- Dispone de la factura que justifiquen la adquisición de material escolar, siendo el titular de las mismas uno de los tutores legales del alumno/a, o en caso de mayores de edad, el propio alumno, en la que se identifique claramente la descripción del material adquirido.
- Los/as alumnos/as matriculados/as en el curso 2024/2025 en educación infantil en el Colegio Público “Virgen del Amparo” de Torija recibirán una beca máxima de 100€.
- Los/as alumnos/as matriculados/as en el curso 2024/2025 en educación primaria en el Colegio Público “Virgen del Amparo” de Torija recibirán una beca máxima de 125€, excepto los alumnos/as de 3º de Educación Primaria cuya cuantía máxima será de 200€, siempre y cuando se justifique la adhesión al banco de libros de Castilla-La Mancha, en caso contrario será de 125 €.
- Los/as alumnos/as matriculados/as en el curso 2024/2025 en Institutos de la provincia de Guadalajara, en los cursos de 1º a 4º de la ESO y Bachillerato recibirán una beca máxima de 100€.
- Los/as alumnos/as matriculados/as en el curso 2024/2025 en Institutos de la provincia de Guadalajara, en ciclos formativos recibirán una beca máxima de 200€.
- Los/as alumnos/as matriculados/as en el curso 2024/2025 en Centros universitarios recibirán una beca máxima de 200€.
- El formato de estas facturas será el siguiente:
 1. Número.
 2. Fecha de expedición y fecha de la operación si es distinta de la anterior.
 3. NIF e identificación del expedidor.
 4. Identificación del bien entregado o servicios prestados.
 5. Tipo impositivo y, opcionalmente también la expresión “IVA incluido”. Si hay operaciones sujetas a diferentes tipos impositivos deberá especificarse por separado y además, la parte de Base Imponible correspondiente a cada operación.
 6. Contraprestación total.



NOTA: No serán admitidos ticket de caja, albaranes o cualquier justificante de compra diferente a factura, salvo en los casos debidamente indicados en la presente convocatoria.

- No podrán obtener la condición de beneficiario/a de las subvenciones reguladas las personas en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes:
- Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.
- Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
- No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.
- Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a ésta u otras leyes que así lo establezcan.

Art. 6: SOLICITUDES.

- Se ajustarán al modelo oficial según el Anexo I y deberán ser cumplimentadas en letras mayúsculas de forma clara y legible. Estará firmada por ambos tutores o quien esté al cargo de la guarda y custodia del menor. Se aportará junto al Anexo I la documentación especificada en mismo, el Anexo II firmado por ambos tutores y el Anexo III con la relación de facturas aportadas.
- Podrá solicitarse la beca para dos o más hermanos/as cumplimentándose una única solicitud. Anexar tantos Anexo I como fueran necesarios.
- Entre los datos que se requieren a la familia, se incluyen el número de teléfono móvil y una dirección de correo electrónico para en su caso poder



realizar comunicaciones, en el caso de que se considerara oportuno para la tramitación de la beca. Su inclusión en la solicitud supone la autorización expresa, a efectos de la Ley de Protección de datos, para la remisión por parte del Ayuntamiento de Torija de dichos mensajes y avisos.

- Todos los solicitantes con la presentación de la solicitud aceptan:
 1. Que la dirección del CEIP Virgen del Amparo de Torija, faciliten al Ayuntamiento de Torija los datos necesarios de las familias solicitantes, con el fin de establecer el grupo de adscripción de cuota de cada potencial beneficiario/a.
 2. Que se crucen los datos de la solicitud con el padrón municipal y la gestión tributaria municipal, a los efectos de conocer si el solicitante y los potenciales beneficiarios están empadronados en el municipio de Torija y se encuentran al corriente de pago de los tributos locales.

Art. 7: PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

Para los alumnos/as matriculados se establece con carácter general un plazo ordinario de entrega de solicitudes desde el 15 de octubre de 2024 al 11 noviembre de 2024, ambos inclusive.

1. Las solicitudes deberán de entregarse debidamente cumplimentadas en el registro del Ayuntamiento o en la sede electrónica del Ayuntamiento de Torija <https://torija.sedelectronica.es/> adjuntando a la solicitud toda la documentación referida en esta convocatoria en formato PDF.

ART. 8: PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE LAS SUBVENCIONES Y SUBSANACIONES.

1. Entregada cada solicitud se procederá a su valoración procediéndose del siguiente modo:
 - En el caso de que los interesados/as deban subsanar su solicitud dispondrán de un plazo de 10 días hábiles para ello. Transcurrido el plazo sin que así lo hiciera, se considerará que el solicitante desiste de su petición.
 - Cumplimentadas las solicitudes y emitidos los informes preceptivos de dictará Resolución de Alcaldía que será notificada a los interesados.
 - La Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones establece un plazo máximo para la resolución del expediente de 6 meses desde la publicación de las bases de la convocatoria.
 - Contra la Resolución de concesión y denegación de las becas podrá interponerse, en el plazo de un mes a partir de la notificación de la Resolución definitiva, recurso potestativo de reposición ante el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Torija en los términos establecidos en el artículo 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o bien, directamente, en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, ambos plazos a contar desde el día siguiente a su aprobación en el Pleno Municipal, y sin perjuicio de cuantos otros recursos se estimen oportuno.

**Art. 9.: IMPORTE DE LAS BECAS**

2. Los/as alumnos/as matriculados/as en el curso 2024/2025 en educación infantil en el Colegio Público "Virgen del Amparo" de Torija recibirán una beca máxima de 100€.
3. Los/as alumnos/as matriculados/as en el curso 2024/2025 en educación primaria en el Colegio Público "Virgen del Amparo" de Torija recibirán una beca máxima de 125€, excepto los alumnos/as de 3º de Educación Primaria cuya cuantía máxima será de 200€, siempre y cuando se justifique la adhesión al banco de libros de Castilla-La Mancha, en caso contrario será de 125 €.
4. Los/as alumnos/as matriculados/as en el curso 2024/2025 en Institutos de la provincia de Guadalajara, en los cursos de 1º a 4º de la ESO y Bachillerato recibirán una beca máxima de 100€.
5. Los/as alumnos/as matriculados/as en el curso 2024/2025 en Institutos de la provincia de Guadalajara, en ciclos formativos recibirán una beca máxima de 200€.
6. Los/as alumnos/as matriculados/as en el curso 2024/2025 en Centros universitarios recibirán una beca máxima de 200€.

En el caso que la cuantía de la partida presupuestaria sea insuficiente para atender las solicitudes presentadas se reducirán proporcionalmente todas las ayudas hasta el límite de la misma.

Art. 10. ABONO DE LAS BECAS

- Resuelta la convocatoria, el Ayuntamiento de Torija realizará el pago mediante transferencia bancaria al número de cuenta indicada en la solicitud, siendo titular de la misma el solicitante de la beca. Para que se realice el pago debe aportarse al Ayuntamiento los certificados emitidos por parte de la Consejería de Economía de la Junta de Comunidades de Castilla- La Mancha, Agencia Tributaria Estatal y de la Tesorería General de la Seguridad Social, aquellos solicitantes que sean trabajadores de por cuenta propia, y cuyo justificante de solicitud se presentó al solicitar la subvención.

Art. 11: ALTERACIÓN DE LAS CONDICIONES DE CONCESIÓN

1. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la beca (incluidas las ayudas de otras administraciones al alumno con la misma finalidad) deberá ser inmediatamente comunicada al Ayuntamiento de Torija, y podrá dar lugar a la modificación (incremento, reducción o supresión) de la subvención otorgada.

Art. 12.- CONTROL Y JUSTIFICACIÓN DE LAS AYUDAS

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de las becas y ayudas a la escolarización no requerirá otra justificación que la acreditación previa a la



concesión de que el solicitante reúne los requisitos establecidos en esta convocatoria.

El régimen regulador de los posibles reintegros, sanciones y responsabilidades aplicable a los perceptores de las ayudas será el establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ordenanza Reguladora de Subvenciones del Ayuntamiento de Torija

Art. 13: RÉGIMEN DE INFRACCIONES Y SANCIONES

En materia de infracciones y sanciones administrativas, se estará a lo dispuesto en los artículos 52 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En Torija, a 10 de octubre de 2024. El Alcalde-Presidente, D. Álvaro Murillo Bonacho



ANEXO I

SOLICITUD DE BECA PARA ADQUISICIÓN DE MATERIAL ESCOLAR 2024-2025

Datos del solicitante:

Nombre y apellidos (madre y/o padre o tutor/a legal)

DNI/NIE

Domicilio

Población

Código Postal

Provincia

Teléfonos de contacto

Teléfono Móvil

Correo electrónico

Relación con el/la niño/a para el que solicita la beca (señalar con un X)

MADRE PADRE TUTOR/A OTRA (_____)

Datos del menor: (niño/a para el que se solicita la beca. En caso de varios menores, rellenar los espacios que sean necesarios)

Nombre y apellidos: _____

Curso: _____ Domicilio: _____

Nombre y apellidos: _____

Curso: _____ Domicilio: _____

Por medio del siguiente escrito solicita participar en la convocatoria de ayudas, conforme a las bases aprobadas manifestando que se reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas y aporto la siguiente documentación:

MARCAR CON

DOCUMENTACIÓN A ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD REQUISITOS

UNA X

Identificación padres o tutores que figuren en el libro de familia y convivan con el menor. :



ANEXO II - DECLARACIÓN JURADA

Por medio de este documento declaro que no concurre en mí las siguientes circunstancias:

- a. Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.
- b. Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- c. Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- d. Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
- e. No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- f. Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- g. No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.
- h. Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a ésta u otras leyes que así lo establezcan.
- i. Haber solicitado y/o recibido ayudas con la misma finalidad.

LA SOLICITUD SERÁ FIRMADA POR AMBOS TUTORES LEGALES, JUSTIFICADO CON EN EL LIBRO DE FAMILIA (O DOCUMENTO EQUIVALENTE) Y CONVIVAN CON EL MENOR. EN OTROS SUPUESTOS, POR EL ÚNICO TUTOR QUE FIGURE EN EL LIBRO DE FAMILIA O CONVIVA CON EL/LA MENOR.

En Torija a _____ de _____ 2024

Firma Tutor 1 Firma Tutor2



ANEXO III - RELACIÓN DE FACTURAS

Número de Factura	Fecha de Factura	Nombre Proveedor	Total IVA incluido
-------------------	------------------	------------------	--------------------

Total importe solicitado alumno/a 1

Total importe solicitado alumno/a 2

Total importe solicitado alumno/a 3

Total importe solicitado alumno/a 4

SERÁ FIRMADA POR AMBOS TUTORES LEGALES, JUSTIFICADO CON EN EL LIBRO DE FAMILIA (O DOCUMENTO EQUIVALENTE) Y CONVIVAN CON EL MENOR. EN OTROS SUPUESTOS, POR EL ÚNICO TUTOR QUE FIGURE EN EL LIBRO DE FAMILIA O CONVIVA CON EL/LA MENOR.

En Torija a _____ de _____ 2024

Firma Tutor 1 Firma Tutor2

En Torija, 14 de octubre de 2024. El Alcalde-presidente, D. Álvaro Murillo Bonacho

**AYUNTAMIENTOS**

AYUNTAMIENTO DE VALDEAVERUELO

BOLSA DE EMPLEO DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO. LISTA PROVISIONAL DE ADMITIDOS-EXCLUIDOS Y COMPOSICIÓN DEL TRIBUNAL.**3253**

Se hace pública la Resolución de la Alcaldía del Ayuntamiento de Valdeaveruelo, nº 2024-0299, de fecha 14 de octubre, por la que se aprueba la relación provisional de admitidos-excluidos y la composición del Tribunal del proceso selectivo, mediante concurso libre, convocado para la formación de una bolsa de trabajo temporal para el nombramiento como funcionarios interinos en la categoría de auxiliar administrativo, cuya parte resolutive es del tenor literal siguiente:

PRIMERO. Aprobar la siguiente relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos:

Relación de aspirantes admitidos

Nº solicitud	DNI	Apellidos, nombre
1	***3093**	GÓMEZ LÓPEZ, FÁTIMA
2	***6620**	MARTÍN HERNÁNDEZ, MARÍA DE LOS ÁNGELES
3	***4581**	SAN VIDAL MARTÍNEZ, VICTOR
4	***8063**	PAZOS NUÑEZ, CARLOS
5	***3502**	MUÑOZ AGUA, VERÓNICA
6	***2251**	MUÑOZ MOYA, NATALIA
7	***9858**	ARROYO GARCÍA, MARÍA ESPERANZA
8	***4151**	RUMI MAESO, MARÍA PILAR
9	***6865**	SÁNCHEZ LÓPEZ, MARÍA YOLANDA
10	***1448**	SORIA ROJO, NATALIA
11	***8510**	DOMÍNGUEZ HUERTAS, LIDIA
12	***1477**	SALES PÉREZ, RAÚL
13	***4816**	RUIZ OLIVER, HÉCTOR
14	***8633**	LIETOR TORRADO, MARÍA DE LOS ÁNGELES
15	***6046**	CASTELBON SANZ, SILVIA
16	***8142**	SANTOS VÁZQUEZ, MARÍA DEL CARMEN
17	***7360**	HERTA HERTA, BIANCA ALINA
18	***8699**	FERNÁNDEZ ROMERO, JESÚS
20	***2943**	VILLAVICENCIO FLORES, DANIEL LENIN



21	***4425**	RAMOINO GARCÍA, PALOMA
22	***3491**	DE PEDRO NAVAS, NURIA
23	***8567**	ARANDA CÓRDOBA, ESTEFANÍA
24	***9695**	MARTÍN SOLANO, MARÍA DE LAS NIEVES
25	***9356**	CERCADILLO GARCÍA DE DIONISIO, ANA
26	***0931**	RAMOS BARRIOPEDRO, JOSÉ CARLOS
27	***0811**	DEL MORAL BLANCO, ANA ISABEL
28	***7980**	GONZÁLEZ PERRINO, MARÍA JOSÉ
29	***9924**	CAÑAMARES LOZANO, ANTONIO
30	***1323**	CASTILLO ALBALATE, ANA MARÍA
31	***2071**	REDONDO JIMÉNEZ, GEMA
32	***1449**	DELGADO GONZÁLEZ, CRISTINA
33	***1887**	CUBILLO SANZ, BEATRIZ
34	***0863**	SÁNCHEZ ROQUERO, JAVIER
35	***1595**	BERLINCHES POMEDA, ESTHER
36	***9368**	CARCHENILLA VÁZQUEZ, ANA MARÍA
37	***0050**	AGUADO GARCÍA, JOSÉ LÁZARO
38	***3986**	MEDINA SANZ, JOSÉ MANUEL
39	***4479**	RAMIREZ MURO, SORAYA
40	***8856**	GARCÍA MUÑOZ, ESTHER
41	***9960**	POLO CERDÁ, MARÍA DEL CARMEN
42	***3774**	PILLADO ROZAS, PAULA
43	***8975**	PUEBLA CALVO, BEATRIZ PATRICIA
44	***3315**	RODRÍGUEZ TOLEDANO, JOSÉ MANUEL
45	***3515**	ROJAS MORENO, NEREA
46	***0723**	GÓMEZ ALFONSO, ANA MARÍA
47	***6799**	ORTEGA YUSTE, RAQUEL
48	***8989**	RUIZ PEÑAS, VERÓNICA
49	***8935**	GAMO MARTÍNEZ, MARÍA JOSÉ
50	***0949**	GONZÁLEZ PEREA, NURIA
51	***2544**	CUÉLLAR SANTOS, DOLORES
52	***4861**	GONZÁLEA SÁNCHEZ, LIDIA
53	***2079**	SAINZ GARCÍA, ESTEFANÍA
54	***0071**	MAYORAL SÁNCHEZ, FLORENCIO
55	***2482**	GARCÍA YAGÜE, JESÚS
56	***7875**	PÉREZ SALAZAR, MARÍA JOSÉ
57	***6539**	GONZÁLEZ MELERO, ANA MARÍA
58	***3564**	GARCÍA PÉREZ, JOSÉ MARÍA



59	***9630**	SALAMANCA MUÑOZ, NOEMI
60	***1453**	GONZÁLEZ HERNÁNDEZ, ELENA
61	***6637**	ARROYO MENÉNDEZ, MARÍA JOSÉ
62	***0573**	NAVARRO FERNÁNDEZ, PEDRO JOSÉ
64	***5485**	SAEZ OCHOA, BARTOLOMÉ
65	***2704**	LOZANO MARCOS, PILAR
66	***5155**	RIVES CARRE, ROBERTO
67	***0397**	CARRILERO JIMÉNEZ, JAVIER
68	***0451**	CARRETERO GALÁN, ALBA
69	***2116**	LÁZARO GUTIÉRREZ, EVA
70	***3290**	DONGIL LUCÍA, REBECA
71	***3061**	DE LA RICA LORENTE, ALBERTO

Relación de aspirantes excluidos

Nº solicitud	DNI	Apellidos, nombre	Causa
19	***1759**	CARNICERO ARTIGAS, MARÍA	1
63	***2654**	PÉREZ DE LA FUENTE, EVA	1
72	***1694**	GREGORIO HERRANZ, MARÍA DEL CARMEN	2

(1) No acredita titulación mínima exigida (Base 3ª letra d)

(2) Fuera de plazo (Base 4ª.3)

SEGUNDO. Designar como miembros del Tribunal a:

Miembro	Identidad
Presidencia	Pilar López Domínguez
Suplente	Andrea Vélez Hernanz
Vocal	Vidal Enrique Ruiz Díaz
Suplente	Esther Blanco Paganos
Vocal	María Luisa Higuera Bejarano
Suplente	Sonsoles Martínez Pedrero
Secretaria	Ana María López de Marcos
Suplente	Ana María García Tome

TERCERO. Publicar la relación provisional de admitidos/ excluidos y la composición del Tribunal en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento [<https://valdeaveruelo.sedelectronica.es>] y en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial.



Lo que se hace público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, a los efectos de que durante el plazo de cinco días hábiles los aspirantes excluidos puedan formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión.

En Valdeaveruelo a 14 de octubre de 2024 El Alcalde, Alberto Cortés Gómez.



ENTIDADES DEPENDIENTES DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

CONSORCIO PARA SERVICIO DE PREVENCIÓN, EXTINCIÓN DE INCENDIOS, PROTECCIÓN CIVIL Y SALVAMENTO DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA (CEIS GUADALAJARA)

RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA DE MODIFICACIÓN TRIBUNAL CALIFICADOR PROCESO SELECTIVO OPOSICIÓN TURNO LIBRE PARA PROVEER 33 PLAZAS DE BOMBERO ESPECIALISTA CONDUCTOR MECÁNICO VACANTES EN LA PLANTILLA DEL CEIS GUADALAJARA.

3254

Por resolución de la Presidencia del Consorcio para el Servicio de Prevención, Extinción de Incendios, Protección Civil y Salvamento de la Provincia, número 2024-0354, de fecha 11 de octubre de 2024, se aprobó la modificación de la designación de los miembros que han de integrar el Tribunal Calificador del proceso selectivo en turno libre mediante oposición para proveer 33 plazas de Bombero Especialista Conductor Mecánico, vacantes en la plantilla del CEIS Guadalajara, cuya parte dispositiva es la siguiente:

“PRIMERO. Aprobar la modificación de la designación de los miembros que han de integrar el Tribunal Calificador de la oposición en turno libre para proveer 33 plazas de Bombero Especialista Conductor Mecánico, vacantes en la plantilla de personal de este Consorcio, quedando configurado de la manera que a continuación se detalla:

PRESIDENTA	Titular	Marta Esteban Catalán
	Suplente	Irene Lomas Diego
VOCALES	Titular	Miguel Estévez Prado
	Suplente	Cristina Guzmán Chicharro
	Titular	José Alfonso Berzosa Roque
	Suplente	Elvira Villaverde Herraiz
	Titular	Cristóbal Gómez Collados
	Suplente	José Luis Pellicer Hernández
	Titular	Jesús Manuel Muñoz Heredia
	Suplente	Juan Luis García Molero
SECRETARIA	Titular	José Manuel Gallego Muñoz
	Suplente	Alberto Berbería Gismera

SEGUNDO. La presente resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, tablón informativo del CEIS Guadalajara y en la web de este Consorcio.



TERCERO. Contra esta resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Presidente del CEIS Guadalajara en el plazo de un mes, o bien contencioso administrativo en el plazo de dos meses, ambos a contar desde el siguiente de la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de la Provincia.”

Guadalajara, a 14 de octubre de 2024. EL PRESIDENTE. José Luis Vega Pérez